JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL G A C H A L A.

Gachalá Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que dentro del término no se presentó objeción a la liquidación que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 3° del articulo446 del Código general del Proceso el Despacho **IMPARTE APROBACION** a la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez.

FIRMA ELECTRONICA MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4bd7f8c3ca5292d77970c645f56bd8d2c3903fe08a15f1a8bce2876 2b33b65

Documento generado en 12/08/2020 12:30:25 p.m.